

Ley Orgánica de **LUCHA**
CONTRA LA
CORRUPCIÓN



8

La Unidad de Análisis Financiero y Económico deberá reportar a todos los contratistas del Estado cuyos contratos superen el 0,000015 % del presupuesto inicial del Estado.



7

Se reconocerá a los servidores públicos que denuncien actos de corrupción dentro de sus instituciones, además se les brindará protección.



Ley Orgánica de **LUO** **CONTRA** **CORRU**

6

La Contraloría General del Estado deberá emitir informes previos a la adjudicación de procesos de contratación pública.



5

El Estado puede quitarle los bienes, producto de un delito, a una persona que los adquirió con el objetivo de impedir que un ciudadano vinculado a ilícitos, los pierda.



 **Objetivo**

El Proyecto de Ley de Lu
para recuperar bienes pro

LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN

1

El proyecto de ley plantea el acompañamiento y asistencia jurídica a los ciudadanos que presenten denuncias por actos de corrupción.

2

No se requerirá informe previo de la Contraloría para iniciar un proceso penal por peculado o enriquecimiento ilícito (fase de instrucción fiscal), será requisito en la audiencia preparatoria de juicio como fundamento de la acusación fiscal.

3

Todos los bienes producto de ilícitos y otros bienes de propiedad de una persona condenada, aún cuando estos no se vinculen al delito, podrán ser retenidos por el Estado, en los delitos de cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, testaferrismo y delincuencia organizada.

4

En los casos en los que el delincuente se encuentre en condición de prófugo, el Estado podrá tomar los bienes vinculados al delito, aún cuando no exista condena.

La Ley contra la Corrupción establece mecanismos para la recuperación de los bienes producto de ilícitos, en perjuicio del Estado.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

• • • • • *Leyes para la gente*

 /asambleanacional  @AsambleaEcuador

 /asambleanacional  /asambleanacionalec

Piedrahita y 6 de Diciembre
Teléfono: (593)2399 - 1000
www.asambleanacional.gob.ec
Quito - Ecuador